

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 21 de marzo de 1970.—El Presidente, Ignacio Claver Torrente.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Lengua y Literatura inglesas» de las Universidades de La Laguna, Sevilla y Valladolid por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los opositores a las cátedras de «Lengua y Literatura inglesas» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna, Sevilla y Valladolid para su presentación ante este Tribunal el día 18 del próximo mes de abril, a las ocho de la tarde, en el Instituto «Luis Vives» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117.

En dicho acto los señores opositores harán entrega de la Memoria sobre el concepto, método y fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, trabajos profesionales y de investigación y justificantes de méritos a que alude el vigente Reglamento de Oposiciones.

El Tribunal dará a conocer los acuerdos adoptados en orden a la realización de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 24 de marzo de 1970.—El Presidente del Tribunal, Francisco Indurain.

Alfonso Santorio, María Isabel.
Aiguacil Cereuelo, María Luisa.
Andrés Urrea, María Jesús.
Arizmendi Murguiondo, Isabel.
Benítez Eiroa, Consolación.
Blanco Delgado, Catalina.
Bordehore Santin, Rosa María.
Ord Gayoso, Consuelo.
Enriquez Rodríguez, María de los Reyes.
Fadón Mozo, Amparo.
Fernández Salcedo, María Josefa.
Galán González, María Isabel.
García Lobete, Mariano.
García Moreno, Félix.
García Sánchez, María Soledad.

Gómez García, José Luis.
Gracia García, María del Pilar.
Granados Bauñiz, María Teresa.
Grasa Suárez, Rosa María.
Hernández Peyrona, Inmaculada.
Lafarga Camín, María Rosario.
Lamarca Binguete, Sacramento.
Llanos Vera, María Luisa.
Martín Noguera, Celina María.
Martínez Camacho, María del Carmen.
Matas Gutiérrez, Santiago.
Mateos Menéndez, María Paz.
Oliván Cañada, María José.
Omeñaca Lapeña, Aurora.
Ordizón Sabina, María del Carmen.

Pérez Peláez, María.
Puñdo Betevez, Saturnino.
Ramírez Hernández, Josefina.
Ramón Buzacasa, María Josefa.
R. y Borrell, Juan José.
Rodríguez Manteca, Narcisca.
Román Chamorro, Diego María.
Saldaña Escudero, Gaudencio.
Sánchez Martín, María Pilar.
Sancho Ferrer, María Pilar.
Serrano Lara, María Teresa.
Torres Enriquez, María Juana.
Urban López, María Julia.
Usua Salanueva, María del Puy Amaya.
Valcarreras Torres, María del Carmen.

Tercero.—Declarar extinguida toda relación de servicios en Universidades Laborales de doña María Sendros Miranda, en prácticas del grupo «C» de la escala de Administración, por estimarse que la valoración de sus méritos no aconsejan otorgar el nombramiento definitivo.

Cuarto.—Ordenar a la Delegación de Universidades Laborales que proceda a extender los nombramientos que prevé el vigente Estatuto de Personal en su artículo 19 para su entrega a los interesados.

Quinto.—Confirmar el destino en los Centros en que venían prestando servicio en período de prácticas al personal relacionado en el párrafo segundo de esta Resolución.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de marzo de 1970.—El Director general, Efraín Borrajo.

Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de la Presidencia del Consejo Nacional del Movimiento de 17 de marzo de 1970 por la que se convoca oposición a cuatro plazas de Letrados de este Alto Organismo.

Por Orden de la Presidencia del Consejo Nacional del Movimiento de 11 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1969) se convocó oposición para proveer cuatro plazas de Letrados del Consejo Nacional del Movimiento, con los sueldos y demás retribuciones establecidas por la Sección de Régimen Interior de este Alto Organismo.

Habiendo transcurrido un plazo superior al año desde la publicación de la convocatoria sin haber dado comienzo la oposición, la Presidencia del Consejo Nacional del Movimiento, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento Orgánico de 24 de septiembre de 1968, ha resuelto:

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se incluye con carácter definitivo en el grupo «C» de la escala de Administración al personal ingresado en la oposición convocada con fecha 1 de febrero de 1969 y se declara extinguida toda relación de servicios en Universidades Laborales de doña María Sendros Miranda.

Realizado el curso de formación y el período de prácticas previsto en la Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se convocan las oposiciones al grupo «C» de la escala de Administración de Universidades Laborales y de conformidad con la propuesta del Tribunal designado al efecto.

Esta Dirección General de Promoción Social ha tenido a bien resolver:

Primero.—Aprobar los expedientes del curso de formación y período de prácticas para obtener nombramiento definitivo del personal a que se refiere la Resolución de 10 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de julio).

Segundo.—Incluir con carácter definitivo en el grupo «C» de la escala de Administración con los derechos y deberes que les confiere el vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales, por haber superado las pruebas selectivas correspondientes al personal que a continuación se relaciona:

Primero.—Declarar que ha caducado la convocatoria aprobada por la Orden de 11 de diciembre de 1968, para la provisión de las plazas citadas, reconociéndose el derecho de los aspirantes presentados a solicitar la devolución de la documentación que acompañaron como consecuencia de la misma.

Segundo.—Convocar nuevamente oposición para proveer cuatro plazas de Letrados de acuerdo con las normas de la Orden de 11 de diciembre de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1969, y con el programa que se acompaña como anexo, recogiendo en la presente la fe de creídas del mismo.

Tercero.—Abrir un plazo de treinta días hábiles para admisión de instancias acompañadas de «currículum vitae» correspondiente a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes presentados en la anterior convocatoria que no hubiesen solicitado la devolución de su documentación antes de terminar el plazo concedido para la admisión de instancias se presumirá que desean tomar parte en la oposición nuevamente convocada, siendo admitidos a la misma si reúnen los requisitos reglamentarios en la expresada fecha, sin necesidad de presentar nueva documentación.

Cuarto.—La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que oportunamente se designe, y comenzará en un plazo no inferior a seis meses ni superior a ocho, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El Tribunal, una vez constituido, adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente. Para la validez de sus acuerdos y decisiones será necesaria la presencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros, debiendo extenderse acta de todas sus sesiones. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, serán sustituidos respectivamente por el Vocal de más y de menos edad.

Sexto.—El Tribunal, transcurrido el plazo para la admisión de instancias, a la vista del «currículum vitae» y de los demás títulos y méritos que concurren en los solicitantes, decidirá quienes serán admitidos a la realización de los ejercicios, publicando la relación de aspirantes admitidos en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, a contar desde la constitución del mismo.

Séptimo.—El Tribunal, igualmente, anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de comenzar el primer ejercicio.

Los demás avisos y convocatorias se publicaran, con plena validez, en el tablón de anuncios del local donde el Tribunal haya celebrado las correspondientes pruebas. El comienzo de cada ejercicio se convocará, por lo menos, con cinco días de antelación; las sesiones sucesivas de los ejercicios orales bastará anunciarlas de un día para el siguiente.

Octavo.—Para la convocatoria de cada ejercicio se establecerá un solo llamamiento, perdiendo definitivamente sus derechos los opositores admitidos que, convocados al efecto, no concurren al ser llamados.

Madrid a 17 de marzo de 1970.—El Ministro Secretario general, Vicepresidente del Consejo Nacional, Torcuato Fernández-Miranda y Hevia.

CORRECCION de errores de la Orden de la Presidencia del Consejo Nacional del Movimiento de 11 de diciembre de 1968.

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la Orden de 11 de diciembre de 1968, por la que se convocó oposición y publicó el programa para cuatro plazas de Letrados del Consejo Nacional del Movimiento, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 11 de enero de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Programa para la oposición de Letrados del Consejo Nacional del Movimiento:

- Tema 6. Donde dice «Ley formal y ley natural»
Debe decir «Ley formal y ley materiales»
- Tema 29. Donde dice «Turgota»
Debe decir «Turgota»
- Tema 36. Donde dice «Mose Weber»
Debe decir «Max Weber»

- Tema 66. Donde dice «El balance y su reducción»
Debe decir «El balance y su revisión»
- Tema 242. Donde dice «1434»
Debe decir «1494»

Madrid a 17 de marzo de 1970.—El Ministro Secretario general, Vicepresidente del Consejo Nacional, Torcuato Fernández-Miranda y Hevia.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife por la que se anuncia concurso de méritos entre Jefes de Negociado de la escala Técnico-administrativa para proveer una plaza vacante de Jefe de Sección.

Este Excmo. Cabildo en sesión celebrada el 25 de febrero del actual año acordó proveer mediante concurso por el turno de méritos que determina el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 entre Jefes de Negociado de la escala Técnico-administrativa una plaza vacante de Jefe de Sección, cuya provisión se ajustará a las bases aprobadas por este Excmo. Cabildo en sesión de 28 de diciembre de 1966 e insertas en el número 14 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al 1 de febrero de 1967.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de marzo de 1970.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—V.º E.º: El Presidente accidental, Tomás Cruz García.—1.840-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de abril de 1970 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al consumo público en los municipios de Fuenterrabía, Irún, Pasajes y Rentería, de la provincia de Guipúzcoa.

Excmos. Sres.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, prevé, como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, el abastecimiento de los municipios a través de alguna central lechera que esté establecida en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia;

Resultando que la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Guipúzcoa ha informado favorablemente el establecimiento del régimen de obligatoriedad de higienización de la leche en los municipios de Fuenterrabía, Irún, Pasajes y Rentería, de la provincia de Guipúzcoa, con el suministro de tal producto desde la central lechera de San Sebastián y la consiguiente prohibición de su venta a granel;

Considerando que la citada central lechera reúne capacidad suficiente para atender al suministro con leche higienizada de las mencionadas localidades, sin menoscabo en el abastecimiento de la capital a la que actualmente suministra, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello, y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones.

De conformidad con el informe emitido por el Ministerio de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, ha tenido a bien disponer:

A partir del 1 de julio de 1970 queda establecido en los municipios de Fuenterrabía, Irún, Pasajes y Rentería, de la provincia de Guipúzcoa, el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público y la

prohibición de su venta a granel, con la base del suministro de dicho producto a través de la central lechera de San Sebastián.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 1 de abril de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 1 de abril de 1970 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de una central lechera común al área de suministro integrada por Pontevedra (capital) y otras localidades de dicha provincia.

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 159, de 4 de julio) para la concesión de una central lechera común al área de suministro integrada por Pontevedra (capital), Bueu, Caldas de Reyes, Cambados, Cangas, Catoira, El Grove, Marín, Moaña, Boyo, Puenteareas, Sargento, Valga, Vilagarcía de Arosa y Villanueva de Arosa;

Visto el informe emitido por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Pontevedra en su reunión del día 14 de enero de 1970;

Visto el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno antes mencionada;

Resultando que se han presentado al concurso dos solicitudes suscritas, una, por don Nicolás Marcos Marcos, y otra, correspondiente a la entidad «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA), acompañadas, en tiempo y forma, de toda la documentación requerida;

Considerando que las dos solicitudes cumplen las bases de la convocatoria, así como los requisitos técnico-sanitarios que exige la legislación vigente;

Considerando, sin embargo, que la solicitud presentada por «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» se basa en la adaptación a central lechera de una industria láctea dedicada a la fabrica-